

Atención sanitaria a embarazadas sin tarjeta sanitaria

Según el propio decreto de exclusión sanitaria, y las instrucciones del servicio de salud de la comunidad de Madrid, las embarazadas, aunque no tengan tarjeta sanitaria, tienen que poder recibir atención en su centro de salud (con médica y matrona asignada), en su centro de especialidades y en el hospital. Esta atención se debe dar durante el embarazo, el parto y el posparto (11 meses en total).

Para ello, a las mujeres embarazadas hay que darlas de alta en el sistema informático del centro sanitario como “Embarazada Sin Permiso de Residencia”. Además, es importante solicitar en el centro de salud que corresponde, llevando el empadronamiento y el pasaporte, el DASSE (Documento de Atención Sanitaria en Situaciones Especiales), que funciona igual que una tarjeta sanitaria durante el embarazo, parto y postparto.

No se puede cobrar a las mujeres embarazadas que no tienen tarjeta sanitaria, ni por la atención en el centro de salud y el centro de especializada o el hospital ni por las visitas a urgencias que pueda tener que hacer. Si te amenazan con una factura, te dicen que firmes un compromiso de pago o te llega una factura a casa, puedes:

- No firmar recordando que, según la ley, la atención a mujeres embarazadas no se cobra.
- Si no te atienden a no ser que firmes, firma dejando constancia de que no estás de acuerdo, escribiendo que según el RDL 16/2012, artículo 3ter, tu atención no se cobra y, según las Instrucciones del SERMAS de Agosto de 2012, te deben dar de alta como “Embarazada sin Permiso de Residencia” y facilitarte el documento DASSE.
- Puedes poner una reclamación en el centro de salud, el centro de especializada o, si es en un hospital, en Atención al Paciente y/o Servicio de Facturación del Hospital.
- Si te llega una factura (esto será siempre de hospital) la puedes recurrir para que te la quiten en el servicio de Atención al Paciente y/o Servicio de Facturación del Hospital. Te puedes poner en contacto con un grupo de acompañamiento de Yo Sí Sanidad Universal (<http://yosisanidaduniversal.net>) o con el centro de servicios sociales de tu zona.
- Puedes saber más sobre facturación injusta en el documento sobre facturación.

También es importante saber que, una vez que nazca tu bebé, la asistencia sanitaria para los menores de edad hasta los 18 años, según el mismo artículo 3ter del RDL 16/2012 y las instrucciones del SERMAS, no se puede cobrar, y tienen que asignar un pediatra a tu hijo o hija para que pueda tener toda la atención que necesite. Tienes más información sobre la atención a menores en el documento “Trámites. Si soy menor”.

Por último, si estás embarazada pero quieres o necesitas recurrir a una interrupción voluntaria del embarazo, recomendamos que primero vayas a tu centro de salud para que te den de alta como “Embarazada sin Permiso de Residencia” y después hables con tu médico para que te pueda derivar y te hagan el procedimiento de interrupción del embarazo en la sanidad pública, sin coste, y con garantías.